

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OO.PP.
10 MAR 2009
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
1113
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U Y T		
SUB DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC. DTO. _____

2302066

Ref.:

Valores devengados a "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", por los meses de enero y febrero de 2009, según lo establecido en el convenio complementario N° 2 de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

SANTIAGO, 12 MAR 2009

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- El Decreto Supremo MOP N° 113, de fecha 2 de febrero de 2007, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 1 de febrero de 2007, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

GABINETE DGOP
12 MAR 2009

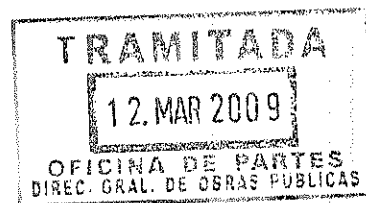
- El Decreto Supremo MOP N° 719, de fecha 12 de octubre de 2007, que aprobó el Convenio Complementario N° 2, de fecha 10 de octubre de 2007, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- El certificado del Inspector Fiscal de la obra, de fecha 12 de febrero de 2009, que consta a fojas N° 39 del Libro de Obra N° 44 del contrato de concesión.
- El certificado del Inspector Fiscal de la obra, de fecha 5 de marzo de 2009, que consta a fojas N° 7 del Libro de Obra N° 45 del contrato de concesión.
- El Oficio Ord. N° IF – CV 913/09, de fecha 11 de febrero de 2009, del Inspector Fiscal de la Obra.
- El Oficio Ord. N° IF – CV 933/09, de fecha 5 de marzo de 2009, del Inspector Fiscal de la Obra.
- La Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que en virtud de lo establecido en el convenio complementario N° 2 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria las sumas señaladas en el numeral 2.5 del referido convenio.
- Que el desarrollo de los costos incurridos y las inversiones que debe realizar la Sociedad Concesionaria es cuantificado y valorado mensualmente por el Inspector Fiscal, según el procedimiento descrito en la cláusula Cuarta del Convenio Complementario N° 2.
- Que de acuerdo al certificado emitido por el Inspector Fiscal de la obra con fecha 12 de febrero de 2009, que consta a fojas N° 39 del Libro de Obra N° 44, y a lo informado por el mismo Inspector Fiscal mediante Oficio Ord N° IF – CV 913/09 de fecha 11 de febrero de 2009, el avance correspondiente al mes de enero de 2009, es cuantificado y valorado en el monto único y total de UF 0,00.
- Que de acuerdo al certificado emitido por el Inspector Fiscal de la obra con fecha 5 de marzo de 2009, que consta a fojas N° 7 del Libro de Obra N° 45, y a lo informado por el mismo Inspector Fiscal mediante Oficio Ord N° IF – CV 933/09 de fecha 5 de marzo de 2009, el avance correspondiente al mes de febrero de 2009, es cuantificado y valorado en el monto único y total de UF 86,00.

RESUELVO:

DGOP N° 1113 / (Exento)



- 1. ESTABLÉCESE que el valor devengado en beneficio de "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." por los meses de enero y febrero de 2009 corresponde a la suma de UF 86,37 (Ochenta y Seis Coma Treinta y Siete Unidades de Fomento) que será pagado según número 2 siguiente y se compone de acuerdo al presente detalle:

Mes	Obras y Servicios	Interés	Total
Enero	0,00	0,00	0,00
Febrero	86,00	0,37	86,37
TOTAL	86,00	0,37	86,37

2. **DISPÓNESE** que la suma indicada en el número 1 precedente, UF 86,37 (Ochenta y Seis Coma Treinta y Siete Unidades de Fomento), deberá ser pagada de modo irrevocable e incondicional por el Ministerio de Obras Públicas el último día hábil del mes de marzo de 2009, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día de pago efectivo.

En el evento de atraso por parte del MOP en el pago de la suma indicada en el párrafo precedente, se devengará un interés real diario, calculado sobre la base de la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional menores a un año, vigente a la fecha del pago efectivo.

3. **DÉJASE** constancia que el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- soportado por la sociedad concesionaria en relación con las obras del convenio complementario N° 2, recibirá el tratamiento que contempla el numeral 6.1 del mismo, debiendo la Sociedad Concesionaria realizar el procedimiento allí estipulado, para el pago del impuesto. Por lo anterior los pagos indicados en el número 1 precedente no incluyen I.V.A.
4. **ESTABLÉCESE** que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de la "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A."
5. **DISPÓNESE** que el MOP sólo pagará la suma indicada en el número 1 precedente, UF 86,37 (Ochenta y Seis Coma Treinta y Siete Unidades de Fomento), a quien presente esta Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 4 anterior, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:
- Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades, que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
 - Acreditar al Sr. Director General de Obras Públicas, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con a lo menos 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE PROYECTOS DE
CONSULTORÍA Y OBRAS - D3OP

Gonalo Ischoruel
SONIA TSCHONAN BERESTESKY
Arquitecta
Directora General de Obras Públicas